

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

JP

Santiago, 22 de agosto de 2022.

DRVE /0849 / 2022.

Señor
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

Señor *Sabonge*:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO ALTO EL ESPINO - EL PAJARO/ CAMINO (ALTO EL ESPINO - EL PAJARO) MAQUENCAL”** a desarrollarse en el Corregimiento Río De Jesús y Catorce De Noviembre, Distrito Río De Jesús, provincia Veraguas, la misma consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a la inspección realizada al sitio de botadero propuesto, se evidenció que el mismo se encuentra cerca de una fuente de agua. A su vez, las observaciones realizadas por la Unidad Ambiental (UA) del MOP indica “es necesario que cumpla con las debidas condiciones, según el Manual de Especificaciones Ambientales del MOP, capítulo 5 pág. 55, donde dice que: *Los botaderos se localizaran en zonas donde afecten mínimamente el paisaje, que sean estables, que no corten los ecosistemas, ni interrumpan los corredores naturales de circulación de la fauna**Ningún botadero podrá estar localizado sobre una corriente de agua (río, quebrada, estero, etc) ni un distancia (horizontal) de sus orillas, mínima de 100 metros*”, por lo anterior se le solicita:
 - a) Presentar un sitio de botadero el cual cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos, su ubicación (georreferenciado), área a utilizar, registro de propiedad y autorización de ser necesaria.
2. Deberá ampliar el alcance, infraestructura a desarrollar y descripción de proyecto, detallando el material con que estará conformado los caminos, su ancho, si se contempla la construcción de alcantarillas (longitud), vados (georreferenciados) y acceso a todas las residencias (anexar los planos de las secciones típicas a realizar).
3. En la página 5 del EsIA, señalan: *El camino atraviesa fuentes de aguas intermitentes, por lo que no es necesario hacer nuevos puentes, sólo instalaciones de alcantarillas cambio de algunas ya existentes y un cajón de alcantarilla, sobre la Quebrada La Pita*, respecto a esto deberá:
 - a. Detalle la ubicación de las alcantarillas nuevas y cuáles serán cambiadas.
 - b. Georreferenciar la quebrada la Pita y las dimensiones de las alcantarillas a instalar.
4. En el punto 6.6, *Hidrología, del EsIA hace mención de fuentes hídricas como la Quebrada La Pita, Quebrada Piñal y Quebrada El Salto*, sin embargo, solo se presenta análisis de agua de Quebrada La Pita por lo que se le solicita:
 - a) Georreferenciar las quebradas existentes en toda la longitud del proyecto a rehabilitar.

- b) Aclarar si estos cursos de agua contemplan algún tipo de estructura de ser afirmativo deberá presentar las especificaciones técnicas de las obras a realizar y los respectivos análisis de agua.
- c) Presentar las medidas de mitigación a establecer en las zonas de protección de los cursos de agua.
5. Del inventario forestal presentado, se le solicita detallar aquellas especies arbóreas que serán intervenidas con tala y/o poda.
6. Durante la inspección se nos indicó que el área propuesta para la extracción cuenta con una Herramienta De Gestión Ambiental aprobada, se le solicita presentar copia de la misma. De no contar con esta herramienta aprobada, la empresa deberá tramitar los permisos correspondientes para la extracción de material previo inicio del proyecto de rehabilitación de caminos.
7. De acuerdo a las observaciones realizadas por la UA del MOP el punto inicial del proyecto debe ser en el puente sobre el Río Pájaro, por lo cual se deberá.
- a) Proporcionar nueva ubicación del proyecto a través de coordenadas UTM DATUM WGS-84, detallando la ubicación exacta del proyecto.
8. Ampliar el Plan de Manejo Ambiental del EsIA.
9. En la etapa de abandono del EsIA se hace mención “*las instalaciones que se hagan en las zonas serán desmanteladas y removidas*” en base a esto deberá presentar la ubicación de sitio de campamento/sitio de acopio (área a utilizar) y las infraestructuras a desarrollar en esa zona, de ser necesario autorización del predio.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ING. JULIETA FERNANDEZ
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Veraguas
 cc. Expediente
 JF/On/vb



| | |
|--------------------------------------------|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL | |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS | |
| NOTIFICADO PERSONALMENTE | |
| Nombre/Documento: DRVE-849-2022 | |
| Fecha: 30-9-2022 Hora: 2:35 pm | |
| Notificador: Yalmi Dalaños | |
| Notificado: Madiana Segura | |

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta Institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

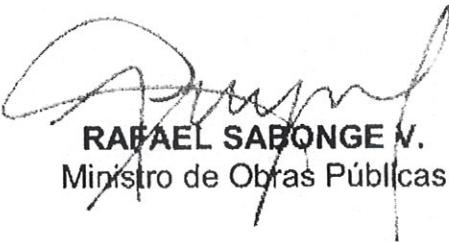
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/ém

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA.

Panamá, 26 de Julio 2022



(13)

